MUTUALIDAD DE FUTBOLISTAS

EXPEDIENTE DE INDEMNIZACION 7/2021

MUTUALISTA

D. ADRIAN PAN CORRALES, jugador aficionado del Cuervo Deportivo, de la DT Andaluza.

HECHOS

El 15 de diciembre de 2019, en el transcurso de un partido oficial con su club y como consecuencia de un lance del partido, el mutualista sufrió un traumatismo craneoencefálico severo, permaneciendo en coma, inicialmente clínico y posteriormente inducido, e ingresado en la UCI del Hospital Universitario Puerta del Mar durante 13 días, quedándole graves secuelas: una vez superado el coma, el jugador presentaba un grave deterioro neurocognitivo, así como un síndrome orbitofrontal.

Las atenciones recibidas por parte de Servicio Andaluz de Salud fueron abonadas por la Mutualidad, previa autorización de la DGS. El importe esas atenciones ascendió a 41.644,29€, que se desglosaba en dos conceptos:

1. Por la estancia durante 25 días en cuidados críticos, 40.348,25€
2. Por asistencia derivada de medicina interna, 1.296,04€

Desde que le fue dada el alta hospitalaria, el Sr. Pan Corrales ha estado sometido a un proceso de rehabilitación neurológica en una clínica especializada en este tipo de lesiones cerebrales, el INSTITUTO CHARBEL. En concreto viene recibiendo este tratamiento de rehabilitación desde el 3 de febrero de 2020, tras haber sido sometido expresamente a la aprobación de la DGS, así como los gastos de desplazamiento que diariamente debe realizar desde su domicilio hasta la clínica. Hasta la fecha se han abonado por los servicios de rehabilitación 29.600€.

El INSTITUTO CHARBEL ha venido informando a los servicios médicos de la Mutualidad de la evolución del mutualista. No obstante, habiendo transcurrido los 18 meses desde la fecha del accidente, se solicitó un informe para evaluar la situación clínica del Sr. Pan Corrales y determinar su grado de invalidez tal y como se determina en nuestro Reglamento de Prestaciones.

Las conclusiones del informe del INSTITUTO CHARBEL son las siguientes:

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid

Los déficits neuropsicológicos derivados del TCE sufrido continúan generando dependencia para el desarrollo de las Actividades de la Vida Diaria instrumentales y avanzadas, siendo independiente para las AVDs básicas.

Dada la **favorable evolución** que el paciente ha presentado desde que inició tratamiento neurorrehabilitador, recomendamos **que continúe recibiendo sesiones de Neuropsicología** con el fin de continuar mejorando las alteraciones tanto cognitivas, conductuales y emocionales que aún persisten y comprometen significativamente su futuro.

De las mismas se dio traslado a los servicios médicos de la DT AND y a la Jefatura de servicios médicos de la Mutualidad para su análisis y consideración.

El jefe de los servicios médicos de la DT AND, Dr. Pérez Hidalgo, indicaba lo siguiente:

"A la vista de los informes de 3 de marzo y este último del 10 de mayo, la evolución parece estar ya bastante estancada, posiblemente ante un paciente con secuelas definitivas, por ello pienso que debe ser valorado por el Dr. Narros Gago (neurocirujano) que lo valoró al inicio del proceso, del cual tenemos el último informe de este, del 2020 el 19 de febrero, donde se recomendaba el tratamiento neuropsicológico y la posibilidad de reponer la plastia craneal…"

Por su parte la Jefe de los servicios médicos de la Mutualidad, Dra. Herrero, daba la siguiente valoración:

"Según toda la documentación que obra en nuestro poder, la recuperación del jugador ha sido buen durante el primer año de tratamiento, dicha recuperación no ha experimentado mayores avances desde entonces, por lo que propongo una vez transcurrido el plazo de 18 meses de tratamiento desde el inicio de la lesión que contempla nuestro Reglamento, proponer el correspondiente grado de Invalidez para el jugador.

Es por ello, que solicito que los servicios médicos de la DT Andaluza, nos faciliten informe previa valoración médica por un especialista en neurología, para cuantificar el grado de Invalidez a conceder".

Siguiendo con las recomendaciones de los servicios médicos de la Mutualidad se solicitó al neurocirujano que valoró inicialmente al mutualista un informe de su situación clínica. El 15 de junio emite informe en el que se indica:

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid

No se aprecian déficits neurológicos focales y la familia refiere una cierta mejoría en el comportamiento y conducta de relación, no obstante, en el interrogatorio, se sigue detectando un cierto grado de no aceptación de sus limitaciones y una falta de adecuada respuesta a las frustraciones de las actividades de la vida diaria, lo que origina un cierto enfrentamiento en sus relaciones familiares.

Es difícil saber si las alteraciones conductuales que presenta son secuelas del traumatismo o partimos de un enfermo con una personalidad previa con cierta conflictividad que el accidente puede haber agravado.

Como tratamiento aconsejamos por nuestra parte continuar con Keppra 500 mg, un comprimido cada 12 horas hasta completar los 6 meses desde la última intervención y Somazina 1000 mg, un sobre diario hasta final de mes. El resto de la medicación que venía tomando, debe continuar igual.

Debe continuar con el tratamiento de rehabilitación que venía haciendo.

VERIFICACIONES REALIZADAS

- La condición de mutualista para la temporada 2019/2020, figura formalizada en el boletín de afiliación nº 10655 de fecha 19 de septiembre de 2019, el importe de la prima fue de 68,10€.

- La lesión se produjo según las circunstancias previstas en el artículo 6º del Reglamento de Prestaciones.

- La Jefatura Nacional de los Servicios Médicos, en su preceptivo informe, manifiesta que, las lesiones que presenta el mutualista representan una incapacidad para la práctica del fútbol de competición.

PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el art.8º del Reglamento de Prestaciones de la Mutualidad, transcurrido sobradamente el plazo de 18 meses y en base al informe de la Jefatura Nacional de los Servicios Médicos, procede que le sea reconocida al mutualista una incapacidad permanente absoluta que, en caso de ser aprobada, debe ser indemnizada con SEIS MIL EUROS (6.000€). Pese a los escasos avances recientes del paciente en el tratamiento recibido, quedará a criterio de la familia si continuar con él, a su coste, pudiendo utilizar para ello la indemnización a recibir. El tratamiento a cargo de la Mutualidad se extendería hasta la finalización del presente mes de octubre.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid

MUTUALIDAD DE FUTBOLISTAS

No obstante, la JUNTA DIRECTIVA, con su superior criterio, resolverá.

Fdo. José-Andrés Cruz de Prado

Director de Prestaciones

VºBº José-Elias Gallegos Díaz de Villegas

Director General

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

Calle Viriato, 2 – 1ª – 2 ª • Tel. 91 446 14 08 • 28010 - Madrid